



Consejo Económico y Social

Distr. general
2 de agosto de 2016
Español
Original: inglés

Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación

12º período de sesiones

Ginebra, 11 a 14 de octubre de 2016

Tema 3 b) vi) del programa provisional*

Comercio internacional de bienes – cuestiones tributarias

Guía de valoración aduanera y precios de transferencia de la Organización Mundial de Aduanas

Nota de la Secretaría

1. Una publicación pertinente para este tema del programa es la *Guía de valoración aduanera y precios de transferencia* (2015) de la Organización Mundial de Aduanas (OMA)¹. El documento fue elaborado con la participación de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), el Banco Mundial y la Cámara de Comercio Internacional.

2. La OMA ha observado que la interacción entre los regímenes de aduanas y de precios de transferencia ha sido una cuestión importante en los últimos años²:

Esta cuestión afecta a las transacciones internacionales que se realizan dentro de un grupo multinacional. El objetivo del servicio de aduanas es velar por que el precio de las transacciones con bienes importados no se vea afectado por la relación entre el comprador y el vendedor (con arreglo a la metodología de valoración aduanera recogida en el Acuerdo de Valoración de la OMC). Por otra parte, las administraciones tributarias están examinando las mismas transacciones para garantizar que las condiciones se ajustan al principio de plena competencia a efectos del impuesto sobre beneficios. En general, la

* E/C.18/2016/1

¹ Organización Mundial de Aduanas (OMA), *Guía de valoración aduanera y precios de transferencia* (“Guía de la OMA”) (2015); disponible en: <http://www.wcoomd.org/en/topics/key-issues/revenue-package/~media/36DE1A4DC54B47109514FFCD0AAE6B0A.ashx>.

² Organización Mundial de Aduanas, *Nueva guía de valoración aduanera y precios de transferencia de la OMA* (2015), disponible en <http://www.wcoomd.org/en/media/newsroom/2015/june/new-wco-guide-to-customs-valuation-and-transfer-pricing.aspx>.



metodología utilizada para este examen se basa en las Directrices sobre Precios de Transferencia de la OCDE².

3. La Guía de la OMA explica que¹:

A efectos de valoración aduanera, las importaciones entre dos entidades diferentes y jurídicamente independientes del mismo grupo multinacional se consideran “transacciones entre partes vinculadas”. El servicio de aduanas puede examinar estas operaciones a fin de determinar si la relación ha “influido” en el precio declarado por las mercancías importadas. En otras palabras, ¿es el precio de las mercancías vendidas inferior al que se habría aplicado si las partes no hubieran estado vinculadas y hubieran negociado el precio con total libertad?

La metodología para determinar el valor aduanero de las mercancías importadas sujetas a tipos arancelarios *ad valorem* se establece en el Acuerdo relativo a la aplicación del artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (el “Acuerdo”). Todos los países miembros de la OMC tienen la obligación de aplicar el Acuerdo y esta metodología. Algunos países que no pertenecen a la OMC también han decidido adoptarlos, por lo que se aplican a la inmensa mayoría del comercio internacional¹.

4. Seguidamente, la Guía de la OMA contrasta estos elementos con los precios de transferencia en el ámbito de la fiscalidad y la forma en que se aplica el principio de plena competencia en la práctica. Observó que la relación entre la valoración aduanera y los precios de transferencia ha sido objeto de análisis en diversos foros nacionales e internacionales en los últimos años y que la comunidad empresarial ha planteado su inquietud por esta cuestión, en particular para abogar por que las administraciones aduaneras tengan en cuenta la información sobre precios de transferencia preparada a efectos de tributación directa al examinar las transacciones entre partes vinculadas y consideren también el efecto de los ajustes de precios de transferencia en el valor en aduana¹.

5. La Guía de la OMA observa que:

[E]n esta etapa, cualquier alineación o fusión de las metodologías aplicadas por las administraciones tributarias y aduaneras no es una propuesta realista, dadas las características de los marcos jurídicos vigentes en los que están basadas. Por consiguiente, la esencia de la cuestión se recoge en la siguiente pregunta: ¿en qué medida puede ser de utilidad la información contenida en la documentación sobre precios de transferencia, desarrollada principalmente con fines tributarios, para el servicio de aduanas a la hora de determinar si la relación entre las partes ha influido en el precio declarado por las mercancías importadas, a fin de determinar de forma definitiva el valor en aduana?

El Comité Técnico de Valoración en Aduana ha confirmado el principio básico de que la documentación sobre precios de transferencia puede proporcionar información útil para el servicio de aduanas sobre las transacciones entre partes vinculadas, dependiendo de cada caso. La atención se centra ahora en ofrecer pautas adicionales al servicio de aduanas con respecto a la manera de examinar e interpretar la documentación sobre precios de transferencia que pueda ser de utilidad en este sentido. La otra cuestión clave es el efecto de los

ajustes realizados (después de la importación) a efectos de precios de transferencia; en esos casos, si se realizaran ajustes, ¿debe tenerlos en cuenta el servicio de aduanas al determinar el valor en aduana de las mercancías importadas?¹

6. En la Guía se reconoce la importancia de alentar a las administraciones aduaneras y fiscales a establecer líneas bilaterales de comunicación a fin de intercambiar conocimientos, competencias y datos, en la medida de lo posible, para velar por que cada organismo tenga la visión más amplia posible de todo grupo multinacional de empresas, así como su historial de cumplimiento, y pueda tomar decisiones fundamentadas sobre la deuda tributaria adecuada. Con este propósito, la OMA está trabajando con los organismos tributarios pertinentes².

7. El principal mensaje determinado por la OMA es que se alienta a las autoridades aduaneras y tributarias a colaborar e intercambiar información y conocimientos en este ámbito. Del mismo modo, se alienta a las empresas a que tengan en cuenta las necesidades del servicio de aduanas al preparar documentos como los estudios de precios de transferencia y los acuerdos de fijación anticipada de precios².
